



Resolución Directoral

N° 1195-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

CUT	92693-2020	Fecha	19 de agosto de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO ÑAMIN UCHALLA			
Representado por:			Documento
CONFESOR TORRES SANDOVAL			DNI 18983906
Informe Formalización			Fecha
061-2020 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR			02 de octubre de 2020



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 061-2020 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque ÑAMIN, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 32.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 205339.00000mE y 9173811.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Bambamarca, provincia de Bolívar, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 259712.37 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO ÑAMIN UCHALLA", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO ÑAMIN UCHALLA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
ÑAMIN			32.000(ha)





Resolución Directoral

N° 1195-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Bolívar
		Dist.	Bambamarca
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:205339.00, N:9173811.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada ÑAMIN (SIONERA-BAMBAMARCA)			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:207988.00 N:9174881.00			
Volumen otorgado anual (m³)		259712.37			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
23328.30	2141.17	0.0	15000.68	30641.99	18206.66
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
35429.44	55371.25	58132.51	6281.85	4250.11	10928.41

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO ÑAMIN UCHALLA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

